



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

REFERENCIA: SAIP_ 2022_070

RESOLUCIÓN FINAL DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las once horas y diez minutos del día once de noviembre de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de acceso a la información pública suscrita por Licenciada [REDACTED], de generales conocidas en el presente trámite; admitida mediante resolución emitida por esta unidad a las diez horas del día cuatro de los corrientes, correspondiente al expediente referencia SAIP_ 2022_070;

I. SÍNTESIS DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA:

La ciudadana requirió la siguiente información:

“Solicito una copia de contrato simple de regencia de Empresarios Exitosos S.A. de C.V. (Farmacia Nueva) con número de registro en DNM 781”

La suscrita Oficial de Información realiza las siguientes **CONSIDERACIONES:**

II. FUNDAMENTACIÓN:

- a) De acuerdo al artículo 6 de la Constitución de la República de El Salvador, el cual establece que “Toda persona puede expresar y difundir libremente sus pensamientos (...); este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, ya sea oralmente, por escrito, o a través de las nuevas tecnologías de la información, el cual no puede estar sujeto a censura previa sino a responsabilidades ulteriores expresamente fijadas por la ley.
- b) Que mediante Decreto Legislativo N°1008, de fecha 22 de febrero de 2012, publicado en el Diario Oficial N°43, tomo 394, de fecha 12 de marzo de 2012, se crea la Dirección Nacional de Medicamentos, y dentro de sus funciones se encuentra la de autorizar la apertura y funcionamiento de establecimientos que se dediquen a la fabricación, importación, exportación, distribución, transporte, almacenamiento, comercialización.
- c) En virtud de lo expuesto en el literal anterior y con fundamento en las atribuciones concedidas en el artículo 50 literales d), i), y j) de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización de la información solicitada, resolver por escrito y notificar la resolución en el plazo al peticionario sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

III. MOTIVACION:

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual en su artículo 50 literal d), establece que el Oficial de Información tiene entre otra función, la de realizar los trámites necesarios para la localización de la información solicitada, resolver por escrito y notificar a los particulares, en ese sentido, se transmitió el requerimiento realizado en SAIP_ 2022_070, a la Unidad de Registro de Establecimientos y Poderes de esta Dirección, la cual informó:



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

- II. **INFÓRMESE** al solicitante que queda expedito su derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública conforme al art. 82 LAIP relacionado al art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos
- III. **NOTIFÍQUESE** a la solicitante al correo electrónico señalado y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
- IV. **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo.

Licda. Daysi Concepción Orellana de Larin
Oficial de Información